



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-31-004-2008-0041-00

EJECUTANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

EJECUTADO: MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE

ASUNTO

Vista la nota Secretarial, procede este Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Juzgado.

CONSIDERACIONES

1. Dentro del término legal el apoderado del ejecutante presentó liquidación del crédito, ordenándose el traslado como manda el numeral 2 del artículo 446 del CGP, al ejecutado para que presentara las objeciones correspondientes, ante lo cual el ente ejecutado guardó silencio, por consiguiente este despacho, procederá por así ameritarse, a modificar la liquidación presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., que determina que: *"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."*

En efecto, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito¹, la cual le arroja el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$832.798.048.oo), discriminados en

¹ Folio 178 a 182



\$347.289.453, correspondiente a capital indexado la fecha de presentación de la liquidación, 26 de febrero de 2014 y \$45.508.595, correspondiente a los intereses causados a dicha fecha.

Empero, realizada la operación por este despacho, con apoyo del contador asignados a los juzgados administrativos, encuentra que se hace necesario, modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante, en vista que la liquidación acá realizada se arroja un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$954.963.684,52), que corresponde a TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$387.952.141,2), de capital indexado a junio de 2016 y QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$567.011.543,32), de intereses a esa misma fecha estando este valor por encima de la liquidación presentada por el ejecutante. Se advierte que la liquidación presentada por el ejecutante no se encontraba actualizada a la fecha de hoy, contrario a la realizada por el contador asignado a los juzgados administrativos, lo que da razón a la diferencia de valores.

Por lo anterior, el despacho modificará la liquidación presentada por la parte ejecutante conforme lo establece la norma, por así constatarse con la operación matemática utilizada. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICASE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la que quedará en la suma NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$954.963.684,52), que corresponde a TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$387.952.141,2), de capital indexado a junio de 2016 y QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$567.011.543,32)

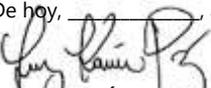


SEGUNDO: Por Secretaría, tásense de conformidad al Art. 366 del CGP las agencias en derecho en un porcentaje de 10% del valor ejecutado, lo que equivale a NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$95.496.368) M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico</p> <p>No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>LUZ KARIME PÉREZ ROMERO</p> <p>Secretaria</p>
--